



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO.03-2024-AC-MPA-CH

Chalhuanka, 22 de enero del 2024.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE AYMARAE S

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAE S

ANTE:

La sesión extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes desarrollada el día 22 de enero del 2024, bajo la presidencia del Regidor Valerio Cárdenas Cahuana quien se encuentra encargado del despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía Nro.005-2024-A-MPA-CH de fecha 16 de enero del 2024 y la presencia de los siguientes regidores : Sra. Marilúz Pareja Anamaría, Sr. Ciro Fernando Prada Prada, Sra. Santosa Taype Cruz, Sr. Constantino Cuchillo Cuipa, Sra. Margarita Pedraza Condori y la Sra. Celia Luz Quinteros Pimentel, se expuso lo siguiente:

PUNTO DE AGENDA:

INFORME NRO. 024-2024-ARIE/JDCySC-MPA-CH-APU/ PE PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL SOBRE SOLICITUD DE DECLARATORIA DE SITUACION DE EMERGENCIA TRAVÉS DE SESIÓN DE CONCEJO A LOS DISTRITOS DE CHALHUANCA, CAPAYA, IHUAYLLO, COLCABAMBA, CHAPIMARCA Y TINTAY DE LA PROVINCIA DE AYMARAE S.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nro. 024-2024-ARIE/JDCySC-MPA-CH-APU/ PE de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, en base al acta de acuerdos emitido por el Comité Provincial de Defensa Civil; así como la evaluación de los daños producidos a raíz de las lluvias registradas el 21 de enero del 2024 que ocasionaron huaycos en la quebrada de los anexos de Unchiña - Ancojajo donde se embalsó en la vía transoceánica Chalhuanka - Puquio kilómetro 341. , solicita declarar en situación de emergencia a través de sesión de concejo a los distritos de Chalhuanka, Capaya, Ihuayllo, Colcabamba, Chapimarca y Tintay de la provincia de Aymaraes;

Que, el Asesor Legal de la entidad de manera verbal manifiesta que una situación de emergencia se da enmarcado al informe del jefe de la unidad de defensa civil; así como, al acta de acuerdos emitido por el comité provincial de defensa civil quienes entre otras opiniones ha recomendado una situación de emergencia en el distrito de Chalhuanka;

Al respecto, la Ley N°.29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, establece una nueva conceptualización en el manejo de desastres, constituyendo al SINAGERD como un sistema con el cual se busca identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y lograr una preparación y atención eficiente ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, como un fin último de este proceso social, en el que consideran las políticas nacionales, con especial énfasis en aquella relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, la Ley Ley N°.29664, reconoce como uno de los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres, al principio de subsidiariedad, en cuyo marco se busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía, por lo que el nivel nacional sólo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por D.S. N 048-2011-PCM, establece los nivel de emergencia de capacidad de respuesta. Agregando en el numeral 43.2 la clasificación de los niveles de la atención de emergencia, según lo cual, la intervención de los gobiernos regionales y locales se dan en los niveles 1, 2 y 3 que son atendidos con sus propios recursos y la intervención del Gobierno Nacional, se da en el nivel 4 y 5, que comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Emergencia, para la asignación de los recursos nacionales disponibles, y en aquellos niveles de impacto de desastre cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la nación y supere





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S

*Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



pueda superar la capacidad de respuesta del país, interviniendo el gobierno nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario con el apoyo de la ayuda internacional;

Que, numeral 67.1 y 67.2 del artículo 67º del referido Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, El Presidente de la República, con acuerdo de Consejo de Ministros, puede decretar, por un plazo de sesenta (60) días calendario, en todo el territorio de la República o en parte de él, el Estado de Emergencia por desastre, dando cuenta al Congreso de la República o a la Comisión Permanente. La Declaratoria del Estado de Emergencia tiene por finalidad la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias, frente a un peligro inminente o a la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cuando sobrepasa la capacidad de respuesta del Gobierno Regional, protegiendo la vida e integridad de las personas, el patrimonio público y privado y restableciendo los servicios básicos indispensables;

Que, por tanto, la Declaratoria de Estado de Emergencia, es una institución constitucional que busca responder a una situación de la realidad que compromete la normalidad del accionar público, en esa medida, su finalidad es proteger el orden, garantizar los derechos fundamentales de las personas, es decir, se trata de una medida excepcional, destinada a enfrentar una situación de crisis, en la que las autoridades ven ampliados sus márgenes de actuación en el marco que las leyes establecen para esta situación en particular;

Que, el artículo 41 de la norma citada previamente señala **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, en la sesión extraordinaria, habiéndose realizado la exposición por parte del Jefe de la Unidad de Defensa Civil, seguido de la participación del Asesor Legal de la entidad; así como, la participación de los señores regidores; y, posteriormente sometido a votación, se obtuvieron seis (06) votos a favor y cero (0) en contra; **Y, HABIÉNDOSE OBTENIDO MAYORÍA SIMPLE DE VOTACION SOBRE EL QUORUM PRESENTE; Y, CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 NUMERAL 3 Y ARTICULO 39 Y 41 DE LA LEY N 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAE S;**

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LOS DISTRITOS DE CHALHUANCA, CAPAYA, IHUAYLLO, COLCABAMBA, CHAPIMARCA Y TINTAY DE LA PROVINCIA DE AYMARAE S; ello con la finalidad de implementar acciones de carácter urgente y necesarios en el marco de las atribuciones previstas en la ley de gestión de riesgo de desastres y su reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SOLICITESE al Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de éste se solicite al Gobierno Nacional ( INDECI) la declaratoria en estado de emergencia de los distritos de Chalhuanca, Capaya, Ihuayllo, Colcabamba, Chapimarca y Tintay de la provincia de Aymaraes y otros afectados.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONDER que la Gerencia Municipal, la Unidad de Defensa Civil adopten las acciones administrativas que den cumplimiento a lo resuelto en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal web de la entidad y en los murales de la entidad; así como, su difusión por medios idóneos con la finalidad de que sea de conocimiento público de la población en general.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



*Valerio Cárdenas Cahuana*  
ALCALDE (e)